



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0152-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC.

Santa María de Nieva, 30 de junio de 2022.

VISTOS:

El Informe Legal N° 100-2022-GRA/GSRC/ALE/R.F.R.CH, de fecha 30 de junio de 2012, Informe N° 339-2022-GRA/GSRC/DSRIMA, de fecha 30 de junio de 2022, Informe N° 025-2022-GRA/GSRC/DSRIM/COORD.OBRA/Arq.VJCB, de fecha 28 de junio de 2022, y la Carta N° 002-2022-CONSORCIOEDUCATIVO 301/RC, de fecha 24 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”.**

Que, la Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Amazonas, con jurisdicción en la provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional; además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

///...





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

.../// RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0152-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC.

Santa María de Nieva, 30 de junio de 2022.

Que, con fecha 07 de junio de 2022, la Gerencia Sub Regional Condorcanqui suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022-GRA/GSRC con el CONSORCIO EDUCATIVO 301, integrada por la Empresa H&J CONSTRUCTION ENGINEER SAC, y la Empresa U&S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SAC, representado comúnmente por el SEÑOR PEDRO JUNIOR VALLEJOS DÍAZ, para la Contratación de Ejecución de la OBRA: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N 301 - CC.NN. ATSAKUS DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA DE CONDORCANQUI REGIÓN AMAZONAS**, con Código Único de Inversión N° 2405662, en el marco del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 006-2022-GRA/GSRC/CS, por el monto de su propuesta que ascendió a **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE Y 34/100 SOLES (S/1'625,767.34)** y con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Carta N° 002-2022-CONSORCIOEDUCATIVO 301/RC, de fecha 24 de junio de 2022; el Representante Legal Común del CONSORCIO EDUCATIVO 301, el **ING° PEDRO JUNIOR VALLEJOS DÍAZ**, identificado con DNI N° **47337153**, presenta su carta ante la ENTIDAD GERENCIA SUB REGIONAL, solicitando el cambio de su personal clave Ingeniero Residente de obra, en el marco de la ejecución del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N 301 - CC.NN. ATSAKUS DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA DE CONDORCANQUI REGIÓN AMAZONAS**, con Código Único de Inversión N° **2405662**, haciendo llegar el Curriculum Vitae del Ing° Luis Fernando Farfan Guerrero, con CIP N° 97199, el mismo que reemplazará al Ing° Luis Alberto Arriola Silva, quién viene brindando sus servicios de Ingeniero Residente en otras obras, vulnerando el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 025-2022-GRA/GSRC/DSRIMA/COORD.OBRA/Arq.VJCB, de fecha 28 de junio de 2022, el Coordinador de Obra – Arq. Victor Joell Caicay Barboza emite su **OPINIÓN TÉCNICA** al Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, donde concluye que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 190°, numeral 190.3 es justificada la solicitud de sustitución el Ingeniero Residente de Obra Ing° Luis Alberto Arriola Silva, con CIP N° 84747, debido a que aparece laborando bajo el mismo cargo en otra obra con CUI N° 2456628, vulnerando el Artículo 179° numeral 179.3; asimismo, concluye que, considera **PROCEDENTE** la Sustitución del Ing° Luis Alberto Arriola Silva, con CIP N° 84747 con un experiencia laboral de 2.29 años, por el Ing° **LUIS FERNANDO FARFAN GUERRERO**, con CIP N° 97199, con una experiencia laboral de 2.43 años; ya que, según el RLCE en su Artículo 190°, numeral 190.4, el perfil del ingeniero reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista, ya que tiene una experiencia laboral mayor;

Que, mediante Informe N° 339-2022-GRA/GSRC/DSRIMA, de fecha 30 de junio de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, solicita a la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, el cambio del Ingeniero Residente de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N 301 - CC.NN. ATSAKUS DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA DE CONDORCANQUI REGIÓN AMAZONAS**, con Código Único de Inversión N° **2405662**, precisando que por recomendaciones del Coordinador de Obra, se debe declarar procedente el Cambio **///...**

Jr. Amazonas N° 200-Juan Velasco Alvarado
Nieva – Condorcanqui – Amazonas
gsrcondor@gmail.com





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

...///RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0152-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC.

Santa María de Nieva, 30 de junio de 2022.

de Residente de Obra presentada, siendo el profesional propuesto para asumir el Ing° Luis Fernando Farfan Guerrero, con CIP N° 97199, quién deberá asumir funciones como tal de la obra en mención;

Que, mediante Informe Legal N° 100-2022-GRA/GSRC/ALE/R.F.R.CH, de fecha 30 de junio de 2022, el Asesor Legal informa que, después de la revisión del expediente sobre el cambio de Residente de la Obra : **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N 301 - CC.NN. ATSAKUS DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA DE CONDORCANQUI REGIÓN AMAZONAS**, con Código Único de Inversión N° 2405662, y según la documentación sustentatoria, OPINA que, resulta factible la sustitución de personal acreditado, Ing° Luis Fernando Farfan Guerrero, con CIP N° 97199, quién asumirá el cargo de Residente de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N 301 - CC.NN. ATSAKUS DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA DE CONDORCANQUI REGIÓN AMAZONAS**, con Código Único de Inversión N° 2405662, ya que cumple con el Perfil Técnico establecido en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 06-2022-GRA/GSRC/CS-1, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por último, recomienda emitir el acto resolutivo aprobando la Sustitución de Personal Acreditado Ing° Luis Fernando Farfan Guerrero, con CIP N° 97199, para que asuma el cargo de Residente de Obra, en el plazo pertinente, por acogerse a la normatividad legal vigente y conforme a los parámetros técnicos y legales;

Que, el inciso 179.1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: **"Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.**

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF Artículo 190.- **Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**, a la letra dice:

(...)

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. ///...



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI

.../// RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0152-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC.

Santa María de Nieva, 30 de junio de 2022.

La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución.

En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

(...)

Que, de acuerdo a la Opinión N° 252-2017/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado señala: "El contratista se encuentra en la obligación de ejecutar en el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo efectuar el reemplazo de uno o a más de ellos, **siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado**, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la entidad **a efectos de verificar que el personal reemplazante cumple con las características del personal a ser reemplazado, se debe considerar las características determinadas en los términos de referencia (perfil mínimo solicitado), y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave**"; ///...





.../// **RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0152-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC.**

Santa María de Nieva, 30 de junio de 2022.

En uso de las facultades conferidas en la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 308-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR**; asimismo, en la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado según Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás modificatorias, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, modificatorias y ampliatorias, y con la visación de las Direcciones Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, Infraestructura y Medio Ambiente, Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Representante Común del **CONSORCIO EDUCATIVO 301**, en consecuencia Aceptar la Sustitución de Residente de Obra al **ING° LUIS FERNANDO FARFAN GUERRERO**, con CIP N° 97199, quién viene asumiendo desde el 24 de junio de 2022 el Cargo de Residente de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N 301 - CC.NN. ATSAKUS DISTRITO DE NIEVA PROVINCIA DE CONDORCANQUI REGIÓN AMAZONAS**, con Código Único de Inversión N° 2405662, conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique con la presente resolución a la Empresa Contratista, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente, **CONSORCIO EDUCATIVO 301**, Coordinador de Obra, para su conocimiento, cumplimiento; y a la Oficina de Relaciones Públicas disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL CONDORCANQUI
[Signature]
Lc. Heriberto Lozano Triguero
GERENTE
